



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

DECRETO DE ALCALDIA N° 4.112 / 2014.-

ZAPALLAR, 28 de Agosto de 2014.-

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, "Orgánica Constitucional de Municipalidades"; Sentencia de Proclamación Rol N° 320/2012, del Tribunal Electoral Región de Valparaíso, de fecha 30 de Noviembre del 2012 que me nombra Alcalde de la Comuna.

CONSIDERANDO:

- Lo dispuesto en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- Contrato de Prestación de Servicios suscrito entre Ilustre Municipalidad de Zapallar y don Luis Saturnino Ponce Bravo, de fecha 28 de Agosto de 2014.

DECRETO:

- 1° **APRUEBASE Contrato de Prestación de Servicios** suscrito por esta Corporación Edilicia y don **LUIS SATURNINO PONCE BRAVO**, según siguiente detalle:

En Zapallar, a 28 de Agosto 2014, comparece, por una parte, la **Ilustre Municipalidad de Zapallar**, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rol Único Tributario N° 69.050.400-6, representada legalmente por su Alcalde don **NICOLÁS NATANIEL COX URREJOLA**, chileno, casado, empleado público, cédula nacional de identidad N° 4.469.307-0, ambos domiciliados, para estos efectos, en calle Germán Riesco N° 399, comuna de Zapallar, Quinta Región, en adelante indistintamente **EL MUNICIPIO** o el **MANDANTE**; y por la otra parte comparece don **LUIS SATURNINO PONCE BRAVO**, chileno, músico, cédula nacional de identidad N° 7.832.222-5, domiciliado para estos efectos en Río Magdalena N° 029, Población Wilson Villa Alemana, Región de Valparaíso; en adelante "**EL PRESTADOR**"; los comparecientes mayores de edad, exponen que, por medio del presente instrumento, vienen en celebrar contrato de prestación de servicios que se registrá por las cláusulas que a continuación se pasan a exponer:

PRIMERO: La Ilustre Municipalidad de Zapallar en virtud de lo dispuesto en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, viene a contratar los servicios de don **LUIS SATURNINO PONCE BRAVO**, para ejecutar la prestación de "**PRESENTACIÓN MUSICAL DEL CUARTETO DE TANGO, CELEBRACION PASANDO AGOSTO 2014, EN LA COMUNA DE ZAPALLAR**".

SEGUNDO: El prestador deberá ejecutar los servicios de acuerdo a las instrucciones que le entregue la Ilustre Municipalidad de Zapallar y en especial la Dirección de Desarrollo Comunitario, Unidad Técnica del presente contrato, quienes acuerdan, desde ya, a entregar todas las facilidades y elementos necesarios para la correcta ejecución del servicio.

TERCERO: La Ilustre Municipalidad de Zapallar pagará al prestador don **LUIS SATURNINO PONCE BRAVO**, por los servicios encomendados la suma única y total de \$ 388.889.- (trescientos ochenta y ocho mil ochocientos ochenta y nueve pesos), incluida la retención legal respectiva que será efectuada por esta Corporación Edilicia.

Para dar curso al pago efectivo, el prestador deberá adjuntar la documentación necesaria en que conste la conformidad del servicio prestado, por parte de la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Ilustre Municipalidad de Zapallar, Unidad Técnica del presente contrato.



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

CUARTO: El plazo del presente contrato es por el día 31 de agosto de 2014, no obstante lo anterior, el municipio se reserva el derecho de poner término anticipado al presente contrato en cualquier momento, pagándose al prestador los honorarios que correspondan a la prestación.

QUINTO: Por el presente instrumento las partes dejan expresa constancia que el contrato suscrito no significa de modo alguno un vínculo laboral entre ambos, ni que la prestación encomendada involucre un vínculo de subordinación o dependencia entre la Ilustre Municipalidad de Zapallar y don **LUIS SATURNINO PONCE BRAVO**, dejando establecido desde ya, que no existe relación laboral ni ha existido anteriormente.

Las partes acuerdan que el único instrumento válido entre ellas lo constituye el presente contrato de prestación de servicios.

SEXTO: El presente instrumento se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor y data, quedando tres en poder de esta Corporación Edilicia y el cuarto en poder del prestador.

SÉPTIMO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Zapallar y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de justicia.

OCTAVO: La personería de don **NICOLÁS NATANIEL COX URREJOLA**, para representar a la Ilustre Municipalidad de Zapallar como Alcalde, consta de Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, Quinta Región, de fecha treinta de noviembre de dos mil doce.

2° **IMPUTESE** al gasto a la asignación presupuestaria: **215.21.04.004.003.001** denominada "Actividades Municipales".

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE.,



MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR
SECRETARÍA MUNICIPAL
MUNIC. ANTONIO MOLINA DAINE
* Secretario Municipal



MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR
ALCALDÍA
NICOLÁS COX URREJOLA
Alcalde

C: CONTRATOS // DA. 4112 2014

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- DEPTO. DE CONTROL.
- 2.- DEPTO. DE ADM. Y FINANZAS.
- 3.- DEPTO. DE RECURSOS HUMANOS
- 4.- INTERESADO
- 5.- OFICINA DE TRANSPARENCIA
- 6.- ARCHIVO: SECRETARÍA MUNICIPAL.

ADM / CTL / SEC / pfc.



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
ENTRE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR
Y
LUIS SATURNINO PONCE BRAVO

En Zapallar, a 28 de Agosto 2014, comparece, por una parte, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR**, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rol Único Tributario N° 69.050.400-6, representada legalmente por su Alcalde don **NICOLÁS NATANIEL COX URREJOLA**, chileno, casado, empleado público, cédula nacional de identidad N° 4.469.307-0, ambos domiciliados, para estos efectos, en calle Germán Riesco N° 399, comuna de Zapallar, Quinta Región, en adelante indistintamente EL MUNICIPIO o el MANDANTE; y por la otra parte comparece don **LUIS SATURNINO PONCE BRAVO**, chileno, músico, cédula nacional de identidad N° 7.832.222-5, domiciliado para estos efectos en Río Magdalena N° 029, Población Wilson Villa Alemana, Región de Valparaíso; en adelante "EL PRESTADOR"; los comparecientes mayores de edad, exponen que, por medio del presente instrumento, vienen en celebrar contrato de prestación de servicios que se regirá por las cláusulas que a continuación se pasan a exponer:

PRIMERO: La Ilustre Municipalidad de Zapallar en virtud de lo dispuesto en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, viene a contratar los servicios de don **LUIS SATURNINO PONCE BRAVO**, para ejecutar la prestación de "**PRESENTACIÓN MUSICAL DEL CUARTETO DE TANGO, CELEBRACION PASANDO AGOSTO 2014, EN LA COMUNA DE ZAPALLAR**"

SEGUNDO: El prestador deberá ejecutar los servicios de acuerdo a las instrucciones que le entregue la Ilustre Municipalidad de Zapallar y en especial la Dirección de Desarrollo Comunitario, Unidad Técnica del presente contrato, quienes acuerdan, desde ya, a entregar todas las facilidades y elementos necesarios para la correcta ejecución del servicio.

TERCERO: La Ilustre Municipalidad de Zapallar pagará al prestador don **LUIS SATURNINO PONCE BRAVO**, por los servicios encomendados la suma única y total de \$ 388.889.- (trescientos ochenta y ocho mil ochocientos ochenta y nueve pesos), incluida la retención legal respectiva que será efectuada por esta Corporación Edilicia.

Para dar curso al pago efectivo, el prestador deberá adjuntar la documentación necesaria en que conste la conformidad del servicio prestado, por parte de la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Ilustre Municipalidad de Zapallar, Unidad Técnica del presente contrato.



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar

CUARTO: El plazo del presente contrato es por el día 31 de agosto de 2014, no obstante lo anterior, el municipio se reserva el derecho de poner término anticipado al presente contrato en cualquier momento, pagándose al prestador los honorarios que correspondan a la prestación.

QUINTO: Por el presente instrumento las partes dejan expresa constancia que el contrato suscrito no significa de modo alguno un vínculo laboral entre ambos, ni que la prestación encomendada involucre un vínculo de subordinación o dependencia entre la Ilustre Municipalidad de Zapallar y don **LUIS SATURNINO PONCE BRAVO**, dejando establecido desde ya, que no existe relación laboral ni ha existido anteriormente.

Las partes acuerdan que el único instrumento válido entre ellas lo constituye el presente contrato de prestación de servicios.

SEXTO: El presente instrumento se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor y data, quedando tres en poder de esta Corporación Edilicia y el cuarto en poder del prestador.

SÉPTIMO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Zapallar y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de justicia.

OCTAVO: La personería de don **NICOLÁS NATANIEL COX URREJOLA**, para representar a la Ilustre Municipalidad de Zapallar como Alcalde, consta de Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, Quinta Región, de fecha treinta de noviembre de dos mil doce.

LUIS SATURNINO PONCE BRAVO
RUT: 7.832.222-5

NICOLÁS NATANIEL COX URREJOLA
Alcalde
I. MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR

